



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-DA/MDI

Islay, 27 de setiembre del 2023

Visto, el Informe N° 00026-2023-GAT/MDI, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Encargado de la Gerencia de Administración Tributaria solicitó la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0369-MDI que aprobó la Amnistía Tributaria año 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 20 del Subcapítulo II del Capítulo Único del Título II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)";

Que, el numeral f) del artículo 32° del Capítulo II del Título III del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece lo siguiente: "f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe. (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluó del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor. (...)";

Que, mediante su artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, estipula que: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, ahora bien, la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe en su artículo 60° que, "(...) conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. (...)";

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 0369-MDI, de fecha 30 de marzo del 2023, se aprueba la "Amnistía Tributaria año 2023 para el pago de deudas tributarias, y no tributarias vencidas de años anteriores para contribuyente del Distrito De Islay", con el objeto de establecer beneficios para los contribuyentes y vecinos del Distrito de Islay, que facilite el cumplimiento de sus deudas impagas o pendientes de naturaleza tributaria y no tributaria;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal citada párrafo anterior, establece que: "la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el día 15 de octubre del 2023";

Que, el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza Municipal precitada, establece que: "FACULTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias aclaratorias, ampliatorias, o adicionales que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como que eventualmente pueda prorrogar su vigencia, dando cuenta a la Sesión de Concejo Municipal";

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 201844822



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Informe N° 00026-2023-GAT/MDI, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Encargado de la Gerencia de Administración Tributaria informó que actualmente, se viene realizando ejecutando el Plan de Trabajo Campaña de Concientización y Orientación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para los pobladores del distrito de Islay, en forma sectorizada en el distrito de Islay, en el cual se realiza el dictado de charlas de impuesto predial y arbitrios municipales; dando a conocer a los pobladores del distrito de Islay, el estado de cuenta, los descuentos que se otorgan por la Amnistía Tributaria, orientación para el registro de propiedades y otros fines; también se realizan juegos con la Ruleta de premios público participante; ello con la finalidad de cumplir con el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal- Impuesto Predial, META 2 Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial;

Que, informó se realizó una evaluación de la recaudación tributaria, vista principalmente de los pequeños contribuyentes, en estos meses que está vigente la Amnistía Tributaria 2023, siendo que estando por iniciar la reactivación económica por parte del sector pesquero, aprovechando la temporada y que se favorecerán los recursos económicos de buena parte de la población;

Que, el Encargado de la Gerencia de Administración Tributaria solicitó la prórroga de vigencia de la Ordenanza municipal N° 0369-MDI, con el fin de dar facilidades a los contribuyentes Para el pago de deudas tributarias y no tributarias vencidas de años anteriores, la misma que debe ser hasta el 15 de diciembre del 2023;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la prórroga de vigencia de la Ordenanza municipal N° 0369-MDI "Amnistía Tributaria Año 2023 para el pago de deudas tributarias y no tributarias vencidas de años anteriores para contribuyentes del distrito de Islay", con vigencia hasta el 15 de diciembre del 2023, según el Informe N° 00026-2023-GAT/MDI.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la parte interesadas para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dialto,  
Área de  
G. Municipal  
GAT  
Iniciativa  
ATI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208